	<b>RESOLUCIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-014
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 1 de 3</b>

RESOLUCIÓN ~~0196~~ - 0196  
(21 MAR 2017)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE INVITACIÓN N° 038 DE 2017 - MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR CUANTÍA MENOR O IGUAL A 100 S.M.L.M.V. OBJETO: CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO REPETIDOR ANÁLOGO DIGITAL, TORRE, INFRAESTRUCTURA DE CASETA Y FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RADIO COMUNICACIÓN DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.**

EL GERENTE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,


**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que a través del análisis de conveniencia de fecha Febrero 15 de 2017, el Jefe de Grupo Ambiente Físico y Servicios Generales, identifico la necesidad de realizar el proceso de contratación para **CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO REPETIDOR ANÁLOGO DIGITAL, TORRE, INFRAESTRUCTURA DE CASETA Y FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RADIO COMUNICACIÓN DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.**
- 2.- Que el día 07 de Marzo de 2017, se publicó en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) y en el portal SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) , los pliegos de condiciones de la invitación cuyo objeto sería **CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO REPETIDOR ANÁLOGO DIGITAL, TORRE, INFRAESTRUCTURA DE CASETA Y FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RADIO COMUNICACIÓN DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.**
- 3.- Que dentro del término concedido en el pliego de condiciones para la presentación de observaciones, no se recibió por parte de ningún oferente objeción alguna a este proceso de contratación.
- 4.- Que el día 13 de Marzo de 2017, se recibió única propuesta por parte del señor **ALEXANDER ZAPATA HERRERA**, propietario del establecimiento de comercio denominado **ANTENAS Y COMUNICACIONES**, tal como consta en el acta de recibo de propuestas de la invitación N° 038 de 2017.
- 5.- Que el 13 de Marzo de 2017, a las 4:10 p.m. se realizó públicamente el acta de cierre y apertura de sobres del proceso de invitación N° 038 de 2017.
- 6.- Que mediante oficio N° 400-0358 del 13 de Marzo de 2017, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por el Jefe de Grupo Ambiente Físico y Servicios Generales y la abogada Paola Andrea Martínez Núñez, los cuales

*Handwritten signature/initials*

0196

21 MAR 2017

	<b>RESOLUCIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-014
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 2 de 3</b>

procedieron de conformidad a evaluar la única propuesta presentada dentro del proceso de contratación para **CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO REPETIDOR ANÁLOGO DIGITAL, TORRE, INFRAESTRUCTURA DE CASETA Y FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RADIO COMUNICACIÓN DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**, presentada por parte del señor **ALEXANDER ZAPATA HERRERA**, propietario del establecimiento de comercio denominado **ANTENAS Y COMUNICACIONES**.

8.- Que mediante oficio N° 640-073 del 15 de Marzo de 2017, el presidente del comité evaluador solicito ampliar el plazo para presentar la evaluación de la propuesta presentada, teniendo en cuenta que la dependencia de Ambiente Físico y Servicios Generales se encontraba evaluando en paralelo otros procesos de contratación, razón por la cual fue necesario emitir Adenda N° 01 del mismo día, ampliando el plazo para presentar la evaluación del citado proceso.

9.- Que una vez realizada la revisión de la única propuesta presentada, el comité evaluador sugiere al ordenador del gasto declarar desierto el proceso de invitación N° 038 de 2017, teniendo en consideración que la experiencia que aporta el oferente, no cumple con las exigencias requeridas por la empresa en su pliego de condiciones.

10.- Que el acta de evaluación de propuestas fue publicada en la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) y en el portal SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), el día 16 de Marzo de 2017.


11.- Que dentro del término establecido para el recibo de observaciones al acta de evaluación de este proceso de contratación no se recibieron observaciones respecto de la evaluación de propuestas realizada por el comité evaluador por parte de la empresa

12.- Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, procede de conformidad a declarar desierto el proceso de invitación N° 038 de 2017, cuyo objeto es **CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO REPETIDOR ANÁLOGO DIGITAL, TORRE, INFRAESTRUCTURA DE CASETA Y FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RADIO COMUNICACIÓN DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**, teniendo en cuenta que la única oferta presentada no cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

13.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO** el proceso de invitación N° 038 de 2017, cuyo objeto es **CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO REPETIDOR ANÁLOGO DIGITAL, TORRE, INFRAESTRUCTURA DE CASETA Y FRECUENCIAS**

	<b>RESOLUCIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-014
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 3 de 3</b>

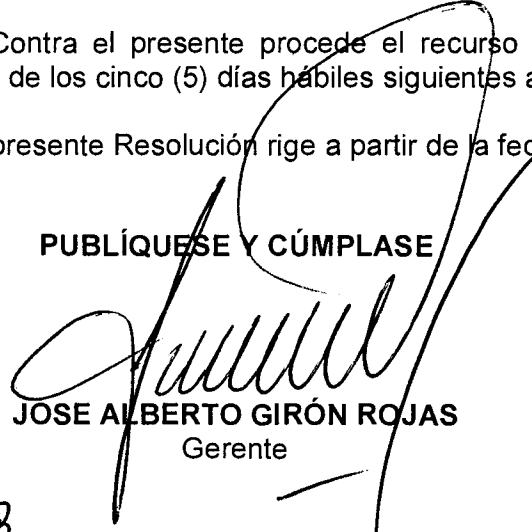
**PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RADIO COMUNICACIÓN DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**, en razón a que la única oferta presentada no cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en consecuencia de lo anterior se autoriza iniciar nuevamente el proceso de contratación conforme al manual de contratación para **CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO REPETIDOR ANÁLOGO DIGITAL, TORRE, INFRAESTRUCTURA DE CASETA Y FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RADIO COMUNICACIÓN DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese el contenido de la presente Resolución a los interesados, a través de la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) y el portal SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

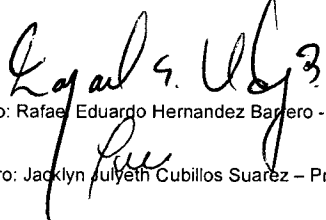
**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra el presente procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSE ALBERTO GIRÓN ROJAS**  
Gerente



Reviso: Rafael Eduardo Hernandez Barbero - Secretario General IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

Elabora: Jacklyn Julyeth Cubillos Suarez – Profesional Universitario Secretaria General Ibal.